



CLAC/GEPEJTA/61-NE/11

24/04/26

**Sexagésima Primera Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos,
Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/61)**

(Lima, Perú, 28 al 29 de abril de 2026)

Cuestión 3 del

Orden del Día: Transporte y Política Aérea

Instrumentos de liberalización del transporte aéreo de la CLAC.

(Nota presentada por la Secretaría).

Antecedentes.

1. El Plan Estratégico 2020-2030 de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), en especial sus líneas estratégicas A.1, “Seguir promoviendo la liberalización o apertura del transporte aéreo”, y A.2, “Dar seguimiento a los procesos de integración regional”, orienta las acciones de la Comisión dirigidas al fortalecimiento del transporte aéreo regional.
2. La Declaración de Lima, “Compromisos para el desarrollo de la Aviación Civil en Latinoamérica y el Caribe hacia el próximo decenio”, adoptada el 14 de diciembre de 2023, con motivo del 50 Aniversario de la CLAC que constituye un marco de referencia para los Estados miembros en la definición de acciones orientadas al desarrollo de la aviación civil regional.
3. La Resolución A26-1, sobre “Recopilación de información relativa a la explotación de los servicios internacionales”, dispone que los Estados miembros proporcionarán a la Secretaría información actualizada sobre el grado de apertura de rutas aerocomerciales, especificando los derechos de tráfico o libertades del aire otorgados mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, cualquiera sea su naturaleza, con el fin de facilitar el análisis regional correspondiente.

Instrumentos de liberalización de la CLAC

4. La CLAC ha desarrollado diversos instrumentos orientados a promover la liberalización del transporte aéreo en el ámbito geográfico de sus Estados miembros. En ese

contexto, se adoptó el Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos, abierto a la firma en Punta Cana el 4 de noviembre de 2010, como un instrumento regional destinado a avanzar en la apertura progresiva de los mercados aéreos entre los Estados que decidan adherirse al mismo.

5. Posteriormente, la CLAC impulsó mecanismos de liberalización pragmáticos y complementarios. El Memorando de Entendimiento sobre Liberalización de Servicios Exclusivos de Carga Aérea, puesto a disposición para su firma, en el marco de la VII Asamblea Extraordinaria celebrada en Lima en diciembre de 2023, permite avanzar en la liberalización de los servicios exclusivos de carga aérea hasta la séptima libertad del aire.

6. Más recientemente, la CLAC puso a disposición de sus Estados miembros el Memorando de Entendimiento sobre Liberalización de Servicios Combinados de Pasajeros, Carga y Correo Aéreo, abierto a la firma en el marco de la XXVI Asamblea Ordinaria (2025). Este instrumento complementa los acuerdos vigentes entre los Estados suscriptores y permite avanzar en la liberalización de los servicios combinados de pasajeros, carga y correo hasta la sexta libertad del aire.

7. Los Memorandos de Entendimiento constituyen instrumentos más flexibles que los tratados internacionales, al permitir una adhesión o firma más ágil y pragmática por parte de los Estados miembros, así como una implementación más rápida, conforme a sus respectivos marcos internos. Esta flexibilidad los convierte en herramientas útiles para avanzar en la liberalización del transporte aéreo regional de manera gradual.

8. Un resumen de los Estados que han suscrito los instrumentos de liberalización del transporte aéreo promovidos por la CLAC se encuentra disponible en el cuadro que figura en el **Adjunto 1**.

9. Adicionalmente, con base en la información disponible, la Secretaría ha elaborado una matriz que permite apreciar el grado de liberalización de la carga aérea mediante estos instrumentos multilaterales, la cual se presenta en el **Adjunto 2**.

10. Resulta necesario, en una primera etapa, actualizar la información relacionada con la carga aérea, a fin de contar con mayor precisión sobre el grado de apertura de dicho mercado en la región. Para tal efecto, la Secretaría pone a disposición de los Estados un formulario para el envío de información, el cual figura en el **Adjunto 3**. En una segunda etapa, se prevé solicitar información análoga respecto de los servicios combinados de pasajeros, carga y correo, con el propósito de contar con una visión más integral del nivel de liberalización del transporte aéreo en la región.

Conclusión.

11. En consecuencia, corresponde que los Estados miembros remitan a la Secretaría la información actualizada sobre el grado de apertura de sus mercados de carga aérea, utilizando

para ello el formulario contenido en el **Adjunto 3**, a fin de fortalecer el análisis regional y apoyar la definición de futuras acciones de la CLAC en materia de liberalización del mercado de la carga aérea.

Medidas propuestas.

12. Se solicita al Gepejta:

- a) Tomar conocimiento de la información presentada.
- b) Completar el formulario relativo a la información sobre derechos de tráfico aplicables a los servicios exclusivos de carga aérea y remitirlos a la Secretaría.

INSTRUMENTOS DE LIBERALIZACIÓN MULTILATERAL DEL TRANSPORTE AÉREO DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CLAC

	Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos CLAC Todas las libertades del aire. (Admite reservas)	MoU Liberalización de servicios combinados de pasajeros, carga y correo aéreo (hasta 6ta libertad)	MoU Liberalización de servicios exclusivos de carga aérea (hasta 7ma libertad)
ARGENTINA	-	9 de noviembre de 2025	8 de abril de 2024
ARUBA	-	-	-
BELICE	-	-	-
BOLIVIA	-	6 de abril de 2026	6 de abril de 2026
BRASIL	7 de marzo de 2019 Ratificación (hasta 6ta libertad)	9 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2023
CHILE	5 de noviembre de 2010 Aplicación provisional (9 libertades)	9 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2023
COLOMBIA	28 de agosto de 2011 No le da aplicación provisional (hasta 5tas restringidas a zona CLAC)	-	-
COSTA RICA	-	9 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2023
CUBA	-	-	15 de diciembre de 2023
ECUADOR	-	9 de noviembre de 2025	10 de junio de 2024
EL SALVADOR	-	-	-
GUATEMALA	25 de abril de 2011 Aplicación provisional (hasta 7ma libertad)	-	-
HONDURAS	27 de marzo de 2012 Aplicación provisional (hasta 7ma libertad)	-	-
JAMAICA	-	-	-
MÉXICO	-	-	-
NICARAGUA	-	-	-
PANAMÁ	15 de enero de 2013 Ratificación (hasta 6ta libertad)	-	15 de diciembre de 2023
PARAGUAY	24 de mayo de 2011 Aplicación provisional (hasta 7ma libertad)	9 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2023
PERÚ	-	-	15 de diciembre de 2023
REPÚBLICA DOMINICANA	27 de agosto de 2023 Ratificación (hasta 7ma libertad carga)	9 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2023
URUGUAY	15 de diciembre de 2017 Ratificación (9 libertades)	9 de noviembre de 2025	15 de diciembre de 2023
VENEZUELA	-	-	15 de diciembre de 2023

Matriz Derechos de Tráfico Servicios Exclusivos de Carga Estados CLAC

Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos - CLAC (6ta a 9na) y MoU Servicios Exclusivo de Carga -CLAC (7ma)

	Argentina	Aruba	Belice	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica	Cuba	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Honduras	Jamaica	México	Nicaragua	Panamá	Paraguay	Perú	República Dominicana	Uruguay	Venezuela
Argentina				7ma	7ma	7ma		7ma	7ma	7ma							7ma	7ma	7ma	7ma	7ma	7ma
Aruba																						
Belice																						
Bolivia	7ma				7ma	7ma		7ma	7ma	7ma							7ma	7ma	7ma	7ma	7ma	7ma
Brasil	7ma			7ma		7ma 6ta 9na		7ma	7ma	7ma		6ta 7ma	6ta 7ma				7ma 6ta 6ta 7ma	7ma 6ta 7ma	7ma	7ma 6ta	7ma 6ta 9na	7ma
Chile	7ma				7ma 9na 6ta							9na 7ma	9na 7ma				7ma 9na 6ta	7ma 9na 7ma	7ma	7ma 9na 7ma	7ma 9na 9na	7ma
Colombia																						
Costa Rica	7ma				7ma	7ma											7ma	7ma	7ma	7ma	7ma	7ma
Cuba	7ma				7ma	7ma											7ma	7ma	7ma	7ma	7ma	7ma

	Argentina	Aruba	Belice	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Costa Rica	Cuba	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Honduras	Jamaica	México	Nicaragua	Panamá	Paraguay	Perú	República Dominicana	Uruguay	Venezuela
Ecuador	7ma			7ma	7ma	7ma		7ma	7ma								7ma	7ma	7ma	7ma	7ma	7ma
El Salvador																						
Guatemala					7ma 6ta	7ma 9na							7ma 7ma				7ma 6ta	7ma 7ma		7ma 7ma	7ma 9na	
Honduras					7ma 6ta	7ma 9na						7ma 7ma					7ma 6ta	7ma 7ma		7ma 7ma	7ma 9na	
Jamaica																						
México																						
Nicaragua																						
Panamá	7ma			7ma	7ma 6ta 6ta	7ma 6ta 9na		7ma	7ma	7ma		6ta 7ma	6ta 7ma					7ma 6ta 7ma	7ma	7ma 6ta 7ma	7ma 6ta 9na	7ma
Paraguay	7ma			7ma	7ma 7ma 6ta	7ma 7ma 9na		7ma	7ma	7ma		7ma 7ma	7ma 7ma				7ma 7ma		7ma	7ma 7ma 7ma	7ma 7ma 9na	7ma
Perú	7ma			7ma	7ma	7ma		7ma	7ma	7ma							7ma	7ma			7ma	7ma
República Dominicana	7ma			7ma	7ma 7ma 6ta	7ma 7ma 9na		7ma	7ma	7ma		7ma 7ma	7ma 7ma				7ma 7ma	7ma 7ma 7ma	7ma		7ma 7ma 9na	7ma
Uruguay	7ma			7ma	7ma 9na 6ta	7ma 9na 9na		7ma	7ma	7ma		9na 7ma	9na 7ma				7ma 9na	7ma 9na 7ma	7ma	7ma 9na 7ma		7ma
Venezuela	7ma			7ma	7ma	7ma		7ma	7ma	7ma							7ma	7ma	7ma	7ma	7ma	